| *ESTUDIOS PREVIOS* | |
|---|---|
| *ORDEN DE SERVICIO* | |
| *OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE:* | GESTIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA |
| *TIPO DE CONTRATO:* | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| *ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:* | MANUAL DE CONTRATACIÓN - ACUERDO 11 DE 2024 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Acuerdo Municipal No. 8 de 1995, el Concejo Municipal de Popayán transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado que fuera derogado expresamente por el Acuerdo Municipal No. 2 del 04 de febrero de 2004, conservando la entidad la misma naturaleza jurídica.

La salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en la ley 1751 de 2015, norma que señala en su art. 2: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

El área de gestión infraestructura y tecnología biomédica del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E tiene como objetivo principal mantener en buen funcionamiento la dotación hospitalaria (equipos biomédicos, equipos industriales de uso hospitalario, muebles de uso administrativo y asistencial) y la infraestructura. En este marco, el servicio de imágenes diagnósticas presenta actualmente una alta demanda de estudios ecográficos, la cual ha superado la capacidad operativa instalada. En la actualidad se cuenta únicamente con dos salas de ecografía en funcionamiento, situación que resulta insuficiente para atender de manera oportuna el volumen de pacientes ambulatorios, hospitalarios y de urgencias que

requieren este tipo de examen como apoyo diagnóstico esencial.

Esta limitación ha generado un incremento en los tiempos de espera, reprogramación de citas, congestión en la agenda del servicio y una mayor carga laboral para el personal especializado, lo que impacta directamente en la oportunidad de la atención y en la eficiencia del proceso diagnóstico. El aumento progresivo de la demanda se relaciona con el crecimiento de la cobertura en salud, el incremento de patologías que requieren diagnóstico por imágenes, el mayor flujo de remisiones internas y externas, así como el acceso más frecuente de la población a los servicios de salud. En este contexto, la capacidad actual no permite responder adecuadamente a las necesidades del servicio, lo que puede derivar en retrasos en la confirmación diagnóstica y, en consecuencia, en la oportunidad del tratamiento de los pacientes, afectando los estándares de calidad en la atención en salud.

Ante esta situación, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad instalada mediante la incorporación de un equipo adicional de ecografía. En este sentido, el arrendamiento de un ecógrafo se presenta como la alternativa más viable, eficiente y oportuna, ya que permite una solución inmediata sin requerir una inversión inicial elevada, incluye soporte técnico y mantenimiento por parte del proveedor, y ofrece flexibilidad para ajustar la capacidad del servicio según la demanda real. Con la implementación de este equipo se espera optimizar los tiempos de atención, reducir la congestión del servicio, mejorar la oportunidad diagnóstica, disminuir la carga asistencial del personal y garantizar una atención más eficiente y continua para los usuarios. En conclusión, el arrendamiento de un ecógrafo se justifica como una medida necesaria para asegurar la adecuada prestación del servicio de imágenes diagnósticas frente al incremento sostenido de la demanda y la limitación actual de la capacidad instalada.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

ARRENDAMIENTO DE UN ECÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E., CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA Y GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ECOGRÁFICOS COMO APOYO DIAGNÓSTICO PARA TODOS LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

*4.*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

**Equipo**: ecógrafo marca Mindray, sistema de ultrasonido diagnostico MODEL MX7
**Registro INVIMA:** 2024DM -0012155-R1
**Número de serie**: HQ1-48006563
**Color:** azul
**Accesorios incluidos**: cargador con cable de poder, transductor lineal, transductor, Transductor Endocavitario convexo, sus respectivos empaques, gel conductor y trípode con modulo para Transductores

Teniendo en cuenta además el siguiente cuadro:

| ITEM | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS LOS EQUIPOS | CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | Sistema de Ultrasonido (ECOGRAFO) | Voltaje de operación: 110-240 VAC | 1 |
| 2 | | Características Principales:<br>• Escala de Grises B, Dual,4B, M<br>• Salida de Impresora,USB o Pantalla<br>• Modos de Operacion :<br>1. Doppler Pulsado<br>2. Doppler Power<br>3. Doppler Color<br>4. Doppler continuo CW<br>5. Doppler Tisular TDI<br>6. Eco Stress | |
| 3 | | • Enchufe magnético de grado medico<br>• Diseño de 3 pantallas: Pantalla externa, Tactil y Pantalla Principal<br>• Pantalla táctil de 13,3" | |
| 4 | | • Peso: 3Kg | |
| 5 | | • Autonomía de 8 horas de funcionamiento continuo | |
| 6 | | Accesorios:<br>• Transductor Lineal<br>• Transductor Convexo<br>• Transductor Endocavitario<br>• trípode con modulo para Transductores<br>• Carro de Transporte | |

*5. OBLIGACIONES GENERALES:*

1) Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y, toda dilación o perturbación en su ejecución.
2) Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por EL CONTRATISTA en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades prometidas o las necesarias para ejecutarlo de manera idónea; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que EL HOSPITAL le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado.
3) Rendir los informes que le sean requeridos por el Hospital, en la oportunidad y los términos en que le sean solicitados, consignando información que sea fidedigna, siempre que tenga relación con la celebración o ejecución del contrato.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse tales situaciones, darán aviso inmediato de ello, al HOSPITAL, y demás autoridades competentes para que adopten los correctivos y medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, además de generar responsabilidad en el CONTRATISTA, darán lugar a la terminación del contrato.
5) El contratista deberá garantizar como mínimo un año de garantía.
6) Cumplir con los tiempos establecidos en el presente contrato e informar posibles causales de incumplimiento.
7) Los gastos ocasionados en el cumplimiento del presente contrato deben correr a cargo del contratista
8) El contratista debe atender las recomendaciones de la persona designada para ejercer el control y la vigilancia del presente contrato y dejar por escrito los requerimientos o cambios eventuales.
9) El contratista deberá entregar los equipos en el almacén del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E en los horarios establecidos de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm.
10) Contar con registro Invima de los accesorios o equipos (si requiere)
11) Ficha técnica o catálogo de todos los equipos en apoyo tecnológico requeridos por la institución
12) Hoja de vida del personal encargado de ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía, el cual debe ser preferiblemente ingeniero biomédico o de carreras afines con certificación específica e inscrito ante el INVIMA (evidencia de actualización para carreras afines según circular del Invima No.500-2655-14 del 11 de julio de 2014) 4725 de 2005.
13) los equipos contaran con servicios técnicos y repuestos, con el fin de garantizar el funcionamiento de este. Junto con la información de la persona que recibirá los llamados en caso de fallo del equipo
14) El contratista deberá aportar una vez entregado el equipo:

    a. Hoja de vida de la tecnología que ingresa en apoyo tecnológico, la cual debe cumplir como mínimo con los requisitos mencionados en la resolución 3100 de 2019 o la que se encuentre en vigencia e incluir las recomendaciones indicadas por el fabricante, deberá entregar en medio físico y magnético.
    b. Cronograma de mantenimiento preventivo anual con frecuencia de realización mínimo dos visitas o las dispuestas por el fabricante. (Si son las de fabricante anexar documento que lo acredite), durante el periodo del contrato.
    c. Declaración de importación emitida por la Dian de cada uno de los equipos ofertados en calidad apoyo

tecnológico en donde se evidencie la coincidencia de su serie.

d. Reporte técnico preventivo y /o Protocolo de mantenimiento preventivo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
e. Evaluación de desempeño (Si aplica) o certificado de calibración; si se realiza con analizadores o equipos patrón de acuerdo con la variable de medición del equipo médico (si aplica), adjuntando soporte de trazabilidad de los equipos patrón y/o analizares con fecha de calibración vigente en cada mantenimiento preventivo como evidencia cuantitativa del adecuado funcionamiento de los equipos médicos.
f. Copia manual de usuario y técnico en español.
g. Guía rápida de funcionamiento en español
h. Protocolo de limpieza y desinfección para cada uno de los equipos ofertados en calidad de apoyo tecnológico.
i. Cronograma de capacitación dirigida a personal asistencial de acuerdo con la ubicación de los equipos.
j. Carta de certificación que, durante el periodo del contrato, los equipos contaran con servicios técnicos y repuestos, con el fin de garantizar el funcionamiento del mismo. Junto con la información de la persona que recibirá los llamados en caso de fallo del equipo (Nombre y Teléfono).

15) El contratista debe suministrar todos los elementos necesarios para que el equipo pueda ser utilizado normalmente.
16) El arrendatario asumirá la totalidad de los costos asociados a los mantenimientos necesarios y preventivos/correctivos del equipo.
17) En caso de que el servicio de imágenes diagnósticas del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. determine que ya no requiere la continuidad del uso del equipo objeto del presente contrato, las partes acuerdan que se podrá realizar la terminación anticipada del arrendamiento y el retiro del equipo, previo acuerdo mutuo entre el contratante y el contratista. Dicho retiro se efectuará de manera coordinada, garantizando la continuidad del servicio hasta la fecha efectiva de entrega del equipo, y sin que ello genere afectaciones en la prestación de los servicios de salud. De igual forma, las partes establecerán las condiciones logísticas necesarias para la devolución del equipo, asegurando su adecuado estado de entrega conforme a lo pactado contractualmente.
18) Para la ejecución de cada visita de mantenimiento, el personal encargado deberá presentarse en la oficina de Gestión Infraestructura y Tecnología subproceso Tecnología Biomédica antes de dar inicio a la actividad, con el fin de realizar acompañamiento (el contratista deberá informar con antelación mínima de tres días hábiles la ejecución de su visita reportar vía email).
19) Para cada visita de mantenimiento se deberá entregar al interventor y/o supervisor del contrato la rutina o protocolo de mantenimiento, donde se incluya firma de técnico quien realiza el mantenimiento, firma del responsable del servicio y firma del Interventor, quienes reciben a satisfacción la actividad ejecutada. La firma del Ingeniero o técnico quién realiza el mantenimiento, estará soportada con sello.
20) Si después de realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se evidencia la necesidad de cambio de partes, accesorios y/o elementos, reportarlo en documento diferente al establecido como rutina de mantenimiento y anexar cotización (solo si el daño no aplica garantía por el apoyo tecnológico), en un plazo no superior a 48 horas.
21) Durante el tiempo de vigencia del contrato, el proponente se comprometerá a realizar una visita de calibración

por año (si aplica), anexando trazabilidad correspondiente, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo.

22) Si los equipos en el momento de realizar el mantenimiento preventivo no se encuentran disponible, se debe reprogramar nuevamente para su ejecución en un plazo no superior a ocho (08) días, y sin costo adicional para el hospital.
23) Brindar Tres tipos de capacitaciones, las cuales deberán ser impartidas a la totalidad del personal a cargo en el servicio de su ubicación, así:
24) **Capacitación Usuario Clínico:** Esta capacitación deberá considerar todos los modos de funcionamiento y potencialidades de los equipos, además una manutención usuaria. Se realizará al personal asistencial que estará en contacto permanente con los equipos dados en apoyo tecnológico.
25) **Capacitación Técnica**: Esta estará dirigida al departamento técnico de manutención de equipos biomédicos, y considerará conocimiento global de los equipos, tipo de averías que pudiera resolverse sin la necesidad de llamar al servicio técnico. Esta capacitación debe ser certificada.
26) En caso de que se presente falla del equipo, ofrecer un tiempo de respuesta a llamados telefónicos de treinta (30) minutos luego del reporte de la falla, de no ser solucionable, tendrá un tiempo máximo de (48) horas de asistencia técnica presencial. Los gastos que se generen correrán por cuenta del proponente.
27) En todos los casos para correctivo, donde implique el retiro de los equipos para la prestación del servicio, el contratista se compromete a reponerlo de manera inmediata por otro equipo de iguales características; esto quedará en conocimiento del jefe de servicio y se constatará en reporte de mantenimiento el cual estará debidamente firmado y soportado con sello por quienes intervienen, se realizará reemplazo en un periodo no superior a 48 horas. Este procedimiento no tendrá un costo adicional para el hospital.
28) Si llegara a ingresar un equipo de soporte deberá tener adjunto un reporte técnico o remisión que garantice su óptimo estado funcional y su ingreso y retiro será a través del área de almacén.
29) La ejecución de mantenimientos preventivos debe realizarse de lunes a viernes con el ánimo de contar con apoyo y acompañamiento de supervisor.
30) El contratista debe comprometerse a cumplir con la visita de acuerdo con el cronograma estipulado, siendo de responsabilidad realizar seguimiento a su visita, en el caso de no cumplir con la programación deberán presentar una debida justificación.
31) El contratista deberá entregar el equipo en un tiempo estimado de 5 días hábiles.

6. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1) Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados.
2) Adelantar revisiones periódicas de lo contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan.
3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
4) Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de lo ejecutado por EL CONTRATISTA, según los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

*7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.*

El objeto será ejecutado en las Instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., Carrera 6 # 10N-142 Barrio bolívar.

8. VALOR TOTAL:

El presupuesto estimado para la presente orden de servicio asciende a la suma de:

CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($5.500.000) M/CTE valor mensual y POR 3 MESES, para un valor total a contratar de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000) INCLUIDO IVA SI APLICA.

9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Para efectos de la presente contratación se solicitó una cotización a IMPORSALUD DE COLOMBIA S.A.S, la cual establece un valor mensual por el alquiler de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($5.500.000).

| EQUIPO | ALQUILER MENSUAL | TIEMPO | VALOR TOTAL A CONTRATAR |
|---|---|---|---|
| Sistema de Ultrasonido | CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($5.500.000) | 3 MESES | $ 16.500.000,00 |

10.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para el presente proceso, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, sin que se deban prever factores de selección, pues no se requiere pluralidad de ofertas, de conformidad con el Acuerdo No. 11 de 2024: artículo 43 Parágrafo. *"Cuando los bienes y servicios a adquirir no superen los 50 smmlv, se podrá suscribir una orden de compra o servicios".*

11. FORMA DE PAGO:

El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante actas parciales cada una por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($5.500.000) M/CTE INCLUIDO IVA;** para un total de: **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.500.000) M/CTE,** el Hospital pagará al CONTRATISTA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de prestación de la factura, previo el recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo cual constará en certificación suscrita por quien ejerza el control y vigilancia del Contrato.

Para obtener cada pago el contratista deberá aportar documento que acredite afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión del personal que emplee para la ejecución del Contrato, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de

Compensación Familiar, etc.).

12. GARANTÍAS:

A) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

C) CALIDAD DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

El Contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la Dra. **ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA** Subgerente Administrativa y Financiera o quien ejerza sus funciones o quien la Gerencia designe.

14. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

15. MULTAS:

En el proceso se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista, cuando aplique:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la orden de servicio para el personal vinculado al servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación del servicio, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al servicio oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que se adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

16. DOCUMENTOS.

Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato. Todos estos obligan jurídicamente y

son parte esencial del mismo.

17. FIRMAS AUTORIZADAS:

| *Elaboró:* | *Revisó y aprobó:* |
|---|---|
| *JUAN DAVID MUÑOZ PALACIOS* | *ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA* |
| *Coordinador – Gestión de tecnología Biomédica* | *Subgerente Administrativa y Financiera.* |

*Proyectó: Sofia Ruales Melo. – Ingeniera biomédica – Gestión de Tecnología Biomédica Afiliada Participe "Assesalud*
*Revisó: Juan David Muñoz Palacios – Coordinador – Gestión de Tecnología Biomédica Afiliada Participe "Assesalud*
*Revisó: PAA: Adriana López Afiliada Participe "Assesalud – oc".*
*Revisó aspectos jurídicos: Anny Lucia Sánchez – Jefe Oficina asesora jurídica.*
*Revisó aspectos jurídicos: Juan Camilo Sarria– Abogado Afiliado Participe "ASSESALUD O.C"*
*Archivado según: TRD N/A.*